



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 36/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2022

VISTO: El Expediente Nº 4090/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE SERVICIOS – COOPERATIVA DE TRABAJO EL FUTURO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 3585/2021 de fecha 20 de diciembre del año 2021, el Departamento Ejecutivo Municipal, en su artículo 1º ratificó el Contrato de Servicios suscripto entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA" representada por su Presidenta, Señora María Macarena SÁNCHEZ, inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 48.265, para la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 250.636,00).

Que conforme la Cláusula Cuarta del referido Contrato el pago del monto convenido se abonará en forma mensual, previa certificación de los trabajos y las horas cumplidas efectivamente por parte de personal idóneo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que mediante Solicitud de Pedido Nº 121, de fecha 04/01/2022, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicita el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 250.636,00) a favor de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", por la prestación de servicios consistentes en trabajos de mantenimiento de desagües pluviales y de diferentes frentes de obras.

Que obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 1-72, de fecha 06/01/2022, por igual suma a la indicada en el párrafo precedente.

Que se acompaña certificación suscripta por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, el Director de Accesibilidad Vial, Señor Daniel José VAENA y la Presidenta de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", Señora Señora María Macarena SÁNCHEZ, correspondiente al período comprendido entre los días 1º y 31 de diciembre del año 2021, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 250.636,00).

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú ha ejecutado distintas obras públicas mediante contratos celebrados con Cooperativas de Trabajo constituidas legalmente, ponderándose conveniente que las mismas tiendan a consolidarse y desarrollarse, insertándose en el mercado de trabajo formal.

Que en mérito a lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA" Matrícula INAES Nº 48.265 y autorice el pago por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 250.636,00).

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 36/2022

el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 250.636,00), para la prestación del servicio consistente en trabajos de mantenimiento de desagües pluviales y de diferentes frentes de obras de la ciudad, entre los días 1º y 31 de diciembre del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 250.636,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal